

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

24292 *ORDEN de 9 de noviembre de 1976 por la que se convoca oposición para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias, en turno de oposición directa y libre.*

En cumplimiento de lo que previenen los artículos 331 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y 4, 7 y 8 de la Ley 39/1970, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios, y una vez emitido el preceptivo informe de la Comisión Superior de Personal prescrito en el apartado primero del artículo 17 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias a cubrir por oposición directa y libre, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria para proveer las mencionadas plazas, al mismo tiempo se dictan las normas por las que se ha de regir la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición para proveer cuatro plazas vacantes del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias, que representan el 50 por 100 de las que existen en la actualidad, en turno de oposición directa y libre, más las que pudieran resultar desiertas en la oposición de turno restringido, con la dotación económica que se especifica en la vigente Ley de Retribuciones, cifrándose en 1,9 el coeficiente multiplicador.

Segundo.—Los que consigan las plazas en la oposición serán destinados a establecimientos Penitenciarios en los que existan las vacantes, sin perjuicio de que la Administración Penitenciaria pueda, más adelante, destinarlos a otros Centros dependientes de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por exigirlo las necesidades del servicio.

Tercero.—Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios; en el Reglamento de los Servicios de Prisiones de 2 de febrero de 1956 y en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que fue aprobado el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública y en las normas de la presente convocatoria.

Cuarto.—El programa que figura como anexo a la presente Orden regirá para la convocatoria, cuyas bases seguidamente se formalizan, sin más modificaciones que las que impusieren los cambios de la vigente legislación.

Quinto.—La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma que se establece en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Bases de la convocatoria

I. NORMAS GENERALES

1. Las pruebas selectivas constarán de tres fases sucesivas:

- 1.ª Oposición, que comprenderá dos ejercicios.
- 2.ª Curso de un mes de duración en la Escuela de Estudios Penitenciarios, y
- 3.ª Dos meses de prácticas en Establecimientos Penitenciarios.

II. REQUISITOS PARA LA ADMISION DE ASPIRANTES

2. Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplida la edad de veintiún años el día en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y no exceder de cuarenta años el día que termine el plazo de presentación de instancias. Los solicitantes que sean funcionarios de cualquier Cuerpo Penitenciario están exentos del requisito edad.
- c) Estar en posesión del título de Ayudante Técnico Sanitario o del de Practicante en Medicina y Cirugía. El hecho de hallarse en condiciones de poder obtener dicho título el día en que termine el plazo de presentación de instancias acredita la posesión del mismo.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) No padecer enfermedad fímica o infecto-contagiosa, ni

defecto físico o anomalía psíquica que impida el desempeño del cargo, debiendo reunir las condiciones necesarias para la práctica del Judo.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Observar buena conducta.

h) Tratándose de aspirantes femeninas, estar exentas del Servicio Social, o haberlo realizado antes de expirar el plazo de treinta días que se señala para la presentación de documentos.

III. INSTANCIAS

3. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud al Director general de Instituciones Penitenciarias, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente en la instancia que reúne todos los requisitos de la norma II, así como el número del respectivo documento nacional de identidad y la manifestación de que se presentan en el turno de oposición directa y libre.

4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro de este Departamento, si bien podrá llevarse a cabo igualmente en la forma que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: Ministerio de Justicia.—Registro General. Las instancias serán extendidas según el modelo que se une como anexo a la presente convocatoria.

5. Los derechos de examen serán de 600 pesetas. Cuando el pago de los derechos se realicen por giro postal o telegráfico los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo del mismo. Cuando el pago se haga directamente en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Sección Contabilidad) se efectuará simultáneamente a la presentación de la instancia.

Los aspirantes que sean funcionarios de otros Cuerpos Penitenciarios harán constar el Centro Penitenciario en que prestan sus servicios.

6. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en ella el número del documento nacional de identidad de cada uno de ellos, concediéndose un período de reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará, a su debido tiempo, en dicho «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, en la que figurará, además del nombre y apellidos de los aspirantes, el número del documento nacional de identidad, de cada uno.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del particular.

IV. DESIGNACION, CONSTITUCION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

7. El Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de oposición será designado por esa Dirección General y estará constituido, como Presidente del mismo, por el Director general de Instituciones Penitenciarias o persona en quien éste delegue, más cuatro Vocales, uno de los cuales actuará de Secretario. La composición del Tribunal será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y la Secretaría correspondiente funcionará en la Sección de Personal de esa Dirección General.

8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros del mismo, declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de recusación y se hará constar en acta, de la que se remitirá copia a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

9. El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios de la oposición por causas muy graves plenamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de la suspensión. En los demás casos, y una vez comenzada la fase de la oposición, el Tribunal deberá hacer pública, al final de cada sesión, la fecha de la siguiente.

10. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que

surjan de la aplicación de estas normas y de lo que deba hacerse en los casos no previstos.

11. El Tribunal no podrá reunirse ni actuar en sesión sin asistencia al menos, de tres de sus miembros.

V. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICION

12. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes.

13. El primer ejercicio de la oposición no comenzará hasta transcurridos tres meses a partir de la fecha de publicación del programa en el «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal publicará en dicho «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, el día, hora y lugar en que tal ejercicio vaya a celebrarse, sin que pueda exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

14. Los opositores serán convocados mediante un solo llamamiento para la práctica del primer ejercicio y dos llamamientos para la práctica del segundo, siendo excluidos aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

15. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la presente convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal cuando excluya a un aspirante lo comunicará, el mismo día, a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

VI. PRUEBAS DE LA FASE DE OPOSICION

16. El primer ejercicio, de carácter práctico, consistirá en resolver los casos que sobre prácticas sanitarias les sean formulados con arreglo al cuestionario que figura en el programa anexo y contestar a las preguntas que les haga el Tribunal sobre esta materia.

Este ejercicio se verificará en un Establecimiento Especial de los dependientes de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y en un tiempo máximo de veinte minutos.

17. El segundo ejercicio, teórico y oral, consistirá en contestar en un plazo máximo de treinta minutos, a tres temas sacados a la suerte de los que integran el programa correspondiente a cada una de las siguientes materias: a) Medicina; b) Cirugía y c) Legislación Penitenciaria.

Si durante la práctica de este ejercicio el Tribunal estimare que el opositor no ha contestado satisfactoriamente al primer tema o que ha dejado de contestarlo, el Presidente podrá dar por terminado el ejercicio, invitando al opositor a que se retire.

VII. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS EN LA FASE DE OPOSICION

18. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento, a los concurrentes para que acrediten su identidad.

19. Los ejercicios de la oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal de cero a 10 puntos en cada uno de ellos, siendo necesario un mínimo de cinco puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente.

Esta puntuación será determinada, para cada aspirante, en los diferentes ejercicios, obteniendo la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

El Secretario del Tribunal extenderá, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de las sesiones que se celebren. En las referentes a las calificaciones de los opositores se hará constar la puntuación obtenida por cada uno de ellos, debiendo hacerse pública al final de cada sesión, con expresión de los puntos conseguidos por cada opositor, sin hacer mención a los desaprobados.

VIII. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICION. PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRACTICAS DEL CUERPO DE AYUDANTES TECNICOS SANITARIOS DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.

20. Terminados los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública una lista de acuerdo con el orden de puntuación de los opositores aprobados. El número de opositores incluidos en dicha lista no podrá exceder de las plazas convocadas.

En el caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos, se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal de la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus respectivos expedientes personales.

21. Aquellos que figuren en la lista a que se refiere el número anterior presentarán en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación expresan:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada del título exigido o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su obtención.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado.

d) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para ejercicio de cargos públicos y no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, de la Administración Local, ni de la Administración Institucional, ni por resolución gubernativa, ni por fallo de Tribunal de Honor.

e) Certificado de buena conducta expedido por la Autoridad Municipal del domicilio del interesado.

f) Certificado médico en el que se acredite no padecer enfermedad fímica o infecto-contagiosa, ni defecto físico o anomalía psíquica que impida el desempeño del cargo.

g) Tratándose de aspirantes femeninas, certificación de haber realizado el Servicio Social.

Las certificaciones a que se refieren los apartados c), e) y f) deberán haber sido expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo de la presente norma.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Los opositores aprobados que tengan la condición de funcionarios estarán exentos de justificar, documentalmente, las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

22. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, no presentaren la documentación a que se refiere el número anterior, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En tal caso, por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, se publicará una relación adicional según el orden de calificación obtenida por los aspirantes que, habiendo superado los ejercicios, pudieran tener cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

23. Transcurrido el plazo de presentación de la citada documentación, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias. En estos nombramientos se hará constar la fecha de sus efectos económicos, en relación con lo previsto en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo.

IX. CURSO EN LA ESCUELA DE ESTUDIOS PENITENCIARIOS. PERIODO DE PRACTICAS Y NOMBRAMIENTOS DEFINITIVOS

24. Formada la lista de aprobados por riguroso orden de puntuación obtenida, sin figurar mayor número de éstos que de plazas convocadas, será elevada, con propuesta de esa Dirección General, a este Ministerio, quien resolverá sobre su aprobación y extenderá los oportunos nombramientos de funcionarios en prácticas, ingresando en la Escuela de Estudios Penitenciarios a fin de seguir un curso de un mes de duración, que versará sobre las siguientes materias: Nociones de Criminología, Psiquiatría y Régimen Penitenciario y ejercicios de Judo, para verificar, a continuación, dos meses de prácticas en los Establecimientos Penitenciarios que, a este efecto, designe ese Centro directivo.

25. Terminado el curso y las prácticas, el Director de la Escuela de Estudios Penitenciarios, el Inspector de los Servicios de Sanidad y el Director del Establecimiento Penitenciario donde se hayan realizado las prácticas, enviarán los correspondientes informes a esa Dirección General, la que, a la vista de los mismos, elevará propuesta concreta sobre los que considere aptos para el desempeño del cargo, a este Ministerio, quien resolverá acerca de su aprobación y extenderá los nombramientos definitivos, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de nombrados funcionarios de carrera, en la que figurarán, además de los nombres y apellidos, el número del Registro de Personal que haya correspondido y la fecha de nacimiento. A los declarados no aptos se les dejará sin efecto su nombramiento de funcionarios en prácticas y no tendrán derecho a ocupar las plazas convocadas.

26. La incorporación de los aprobados a las relaciones de funcionarios de carrera se hará por riguroso orden de calificación obtenida en la oposición, curso y prácticas que se citan.

27. El plazo para tomar posesión en el primer destino será de un mes, a partir de la notificación al interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964, reservándose la Administración el poder utilizar la facultad del artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael de Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

PROGRAMA

Prácticas penitenciarias de sanidad e higiene

Tema 1. Enumeración y descripción de las funciones que constituyen obligación del Ayudante Técnico Sanitario de Instituciones Penitenciarias, en cuanto a las prácticas sanitarias; vacunación, petición de material y cuidado del mismo, visita del Médico del Establecimiento Penitenciario, preparación y cura de enfermos, documentación sanitaria y restantes deberes a las órdenes del Médico de la prisión.

Tema 2. Desparasitación.—Sustancias insecticidas y ahuyentadoras.—Desparasitación individual.—Desparasitación colectiva en equipos y locales.—Aislamiento de los parasitados.

Tema 3. Policía sanitaria.—Vigilancia del estado de higiene y sanidad de los diferentes Centros penitenciarios.—Revisión y desinsectación de ingresos.

Tema 4. El D D T.—Diferentes cuerpos de este tipo de actual empleo. Técnica de su aplicación en polvo.—Técnica de su empleo en suspensión.—Desinsectación de los locales por estos cuerpos.

Tema 5. Enfermedades infecciosas.—Idea elemental de su etiología.—Transmisión y profilaxis.—Enfermedades de declaración obligatoria.

Tema 6. Bacterias, hongos inferiores, protozoarios y virus.—Acción nociva de los microorganismos.

Tema 7. Morfología y propiedades patógenas de algunos gérmenes.—Enfermedades infecciosas que pueden provocar.

Tema 8. Desinfección química y sus modalidades.—Desinfección gaseosa y desinfección física.—El calor seco y el calor húmedo.—Estufas de desinfección; sus condiciones.

Tema 9. Breve idea de las afecciones del aparato genitourinario.—Uremia.

Tema 10. Enfermedades venéreas.—Lucha contra las mismas.—Medidas de profilaxis en los diferentes Centros penitenciarios.

Tema 11. Anticuerpos.—Inmunidad natural y adquirida.—Sueros y vacunas.—Vacunas obligatorias y forma de aplicación.

Tema 12. Breve idea sobre dietética.—Valor calórico de los alimentos.—Metabolismo.

Tema 13. Terapéutica de las enfermedades por la alimentación.—Diferencia entre régimen, dieta y cura.

Tema 14. Bebidas alcohólicas y su influencia en el organismo.—Alcoholismo agudo y crónico.—Tratamientos ambulatorio y en establecimientos especiales.

Tema 15. Medicamentos internos y externos.—Medicación tópic.—Drogas medicamentosas.—Medicación opoterápica.—Peligros de la medicación tóxica

Medicina

Tema 1. Concepto de salud y enfermedad.—Estudio de los síntomas a observar en cada uno de los órganos, sistemas y aparatos.

Tema 2. Historia clínica, datos a anotar en ella.—Pulso: sus variaciones.—Fiebre: sus clases.—Respiración: frecuencia y ritmos normales y patológicos.—Manera de inscribirlos gráficamente.—Presión arterial.

Tema 3. Lipotimia, síncope y «schok» traumático.—Convulsiones, delirio, coma, comato y nociones sobre los distintos tipos de coma.—Actuación del Ayudante Técnico Sanitario.

Tema 4. Somera descripción de los síntomas más salientes de las enfermedades de la piel y órgano de los sentidos.

Tema 5. Enfermedades más frecuentes del aparato respiratorio.—Sintomatología general.—Hemoptisis, modo de cohibirlas.—Espirometría.

Tema 6. Asfixia, sus clases.—Remedios inmediatos.—Respiración artificial.

Tema 7. Enfermedades del aparato digestivo.—Sintomatología general.—Hematemesis y melena.—Modo de cohibirlas.—Abdomen agudo.—Actuación del Ayudante Técnico Sanitario.

Tema 8. Definición de las diversas enfermedades orgánicas de las meninges, encéfalo y médula.—Instrumentos y medios de diagnóstico y preparación de los mismos.

Tema 9. Enfermedades neurológicas y psíquicas.—Cuidados y vigilancia.

Tema 10. Toxicomanías.—Lucha contra las mismas.—Psicología diferencia y aplicada.—Nociones generales de la vida psíquica.—Procesos elementales y de conjunto.

Tema 11. Influencia de las psicopatías en la delincuencia juvenil.

Tema 12. El dolor y su significado según sus localizaciones.—Remedios más usados.

Tema 13. Intoxicaciones más frecuentes.—Primeros cuidados.—Antídotos y tratamientos.—Lavado de estómago y modo de llevarlo a cabo.

Tema 14. Anuria.—Significación e indicaciones del sondaje de urgencia.

Tema 15. Quemaduras: sus grados.—Tratamiento de las mismas.—Accidentes por agentes térmicos y ocasionados por el frío.—Cuidados que deben prestarse.

Tema 16. Caracteres organolépticos y físicos de la crina.—Técnica para investigación de elementos anormales.—Jugo gá-

strico: forma de obtenerlo y determinación de su acidez.—Extracción del jugo duodenal.

Tema 17. Obtención de sangre para diversos análisis.—Velocidad de sedimentación.—Recuento globular y fórmula leucocitaria.—Tiempo de coagulación y de hemorragia.

Tema 18. Preparación para el análisis químico o microscópico de las heces.—Espútos: extensión y tinción de las preparaciones.—Homogeneización.

Tema 19. Obtención de exudados nasales, faríngeos, oculares, auriculares, salivales y secreción uretral.

Tema 20. Descripción y manejo de un microscopio.—Conocimientos y cuidados del material de laboratorio.

Tema 21. Roentgenterapia.—Radiumterapia e isótopos radiactivos. Denominación de estos medios y precauciones a tomar con los enfermos, personal técnico y aparatos, durante estos tratamientos.

Tema 22. Electricidad médica.—Electroterapia.—Diatermia y onda corta.

Tema 23. Descripción y manejo del electroencefalógrafo y del electrocardiógrafo.

Cirugía

Tema 1. Anestesia general.—Clases de anestésicos y vías de administración.—Técnica e instrumental.—Accidentes.—Modos anestésicos.

Tema 2. Anestesia raquídea.—Accidentes.—Contraindicaciones.—Anestesia local y regional.—Medicación preanestésica.

Tema 3. La asepsia en Cirugía.—Preparación del material e instrumental adecuado para una intervención.—Puesta a punto del quirófano.—Esterilización.

Tema 4. Manejo del autoclave y conocimiento de las grandes instalaciones de esterilización.—Preparación del enfermo para una intervención.

Tema 5. Papel del Ayudante Técnico Sanitario en el pre y post operatorio.—Recuperación del material utilizado en las intervenciones.

Tema 6. Idea general del mecanismo de producción y sintomatología de las fracturas.—Esguinces y luxaciones.

Tema 7. Vendajes de yeso.—Técnicas y material.

Tema 8. Inmovilización provisional de las fracturas de los miembros. Tratamientos de urgencia y posterior.—Complicaciones y modo de evitarlas.

Tema 9. Conducta del A. T. S. ante un traumatismo cerrado de cráneo y ante una fractura de columna vertebral.

Tema 10. Heridas.—Infección de las mismas.—Cura aséptica y antiséptica, sus indicaciones.—Complicaciones de las heridas.

Tema 11. Hemorragias.—Sus clases.—Anemia aguda.

Tema 12. Idea general de las transfusiones sanguíneas.—Indicaciones y técnica.

Tema 13. Hemostasia.—Procedimientos locales y generales (mecánicos, químicos y biológicos).—Hemostasia provisional y definitiva.

Tema 14. Abscesos, flemones, panadizos, forúnculos y ántrax.—Actuación del Ayudante Técnico Sanitario.

Tema 15. Inyecciones, sus clases.—Instrumental y técnica.

Tema 16. Parto normal.—Definición y descripción de sus diferentes periodos.—Preparación y cuidados que requiere su asistencia.—Ligadura del cordón umbilical.—Profilaxis de la infección ocular.—Reanimación fetal.

Tema 17. Asepsia y antisepsia en el parto y cuidados en el puerperio.—Fiebre puerperal.

Legislación Penitenciaria

Tema 1. Organización de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.—Los Cuerpos Penitenciarios.

Tema 2. Idea general sobre el vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.—Su contenido.

Tema 3. Clasificación de los Establecimientos penitenciarios y de los internos.—Especial consideración de los Centros hospitalarios y asistenciales.

Tema 4. Cumplimiento de las penas privativas de libertad.—Sistema progresivo español.

Tema 5. Régimen de los Establecimientos.—Tratamiento penitenciario.

Tema 6. El Trabajo penitenciario.—Aspectos sanitarios en el mismo.

Tema 7. Alimentación de los internos.—Índices calóricos.—Racionados.—Intervención sanitaria.

Tema 8. Normas de higiene, aseo y limpieza de los Establecimientos penitenciarios.

Tema 9. Asistencia médica.—Enfermería.—Documentación

Tema 10. Juntas de Régimen y Administración.—Composición y funciones.—Intervención sanitaria en las mismas.

Tema 11. Los Equipos de Observación.—Los Educadores.—La Central de Observación.—Los Equipos de Tratamiento.

Tema 12. Deberes y atribuciones de los funcionarios en general.—Deberes y atribuciones de los Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios en particular.

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA																			
Póliza de 5 ptas	Fotografía (si la exige la convocatoria)	Ministerio u organismo MINISTERIO DE JUSTICIA Dirección General de Instituciones Penitenciarias								Sello de Registro de entrada									
		1. Cuerpo, escala o plaza a que aspira Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias																	
		2. Fecha de la orden de la convocatoria																	
I. DATOS PERSONALES Rellene este impreso a máquina o con caracteres de imprenta, dejando en blanco los espacios recuadrados en rojo																			
3. Primer apellido			4. Segundo apellido			5. Nombre													
6. Fecha de nacimiento			7. Lugar de nacimiento: Municipio			8. Idem: Provincia													
9. Domicilio			10. Lugar de domicilio: Municipio			11. Idem: Provincia													
12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		13. Estado civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>			14. Doc. Nat. Identidad Núm.		15. Teléfono Núm.												
16. Nombre de la madre			17. Nombre del padre			18. Profesión del padre													
19. Caso de ser funcionario público, Indicar:																			
19.1 Denominación del cuerpo o plaza						19.2 Fecha Ingreso			19.3 Situación actual										
Reservado para codificación																			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19.1	19.2
II. FORMACION																			
20. Títulos académicos que posee						21. Centro que los expidió			21.1 Localidad										
22. Idiomas		Traduce			Habla			Escribe			23. Otros conocimientos especiales								
		Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico									
24. Pruebas selectivas en que ha participado																			
24.1 Denominación del cuerpo o plaza						24.2 Año			24.3 Ejercicios aprobados										
Reservado para codificación																			
20.1	20.2	20.3	21	22.1	22.2	22.3	23	24.1	24.2	24.3									
III. EXPERIENCIA																			
25. Trabajo en la Administración pública en condición de interino, eventual o contratado																			
25.1 Fecha Ingreso		25.2 Fecha cese		25.3 Ministerio u organismo y centro directivo en que prestó servicios						25.4 Condición									
26. Trabajo en la empresa privada																			
Reservado para codificación																			
25.1	25.2	25.3	25.4	26															

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

27. Forma en que abona los derechos de exámenes		28. Ejercicio de méritos u optativos que, de conformidad con las bases de la convocatoria, elige el aspirante	
<input type="checkbox"/> Giro Telegráfico	Número de recibo		
<input checked="" type="checkbox"/> Giro Postal			
<input type="checkbox"/> Ingreso directo en:			

V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

29.

VI.

30.

EL ABAJO FIRMANTE,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino,

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En de 197...
 (lugar) (día) (mes) (año)

Firma

Espacio reservado para la Administración	
Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por	
Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido	
Oposición o concurso	Formación (cursos y/o prácticas)
Destino	Observaciones